



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 7932/2021

RAWSON, 22 de septiembre de 2021

VISTO:

Las leyes XXIV N° 13 y XXIV N° 95, y la Resolución Administrativa General N° 7931/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la RAG citada en el visto se modificó el valor del JUS.

Que dicha modificación incide directamente en el valor del MÓDULO JUS vigente a la fecha;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en los términos del Acuerdo Plenario N° 4087/13, y en virtud de las facultades expresamente delegadas;


Dra. Ma. Cecilia Fernandez Resnik
Asesoría Legal
Administración General
Superior Tribunal de Justicia

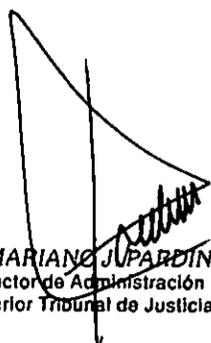
Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE

Artículo 1°.- COMUNICAR que las Tasas Judiciales vigentes a partir del 01/10/2021 serán las establecidas en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°.- Refrenda la presente el Director de Administración.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web de este Poder Judicial y dese la más amplia difusión, y cumplido, Archívese.


Cr. MARIANO JUPARDINI
Director de Administración
Superior Tribunal de Justicia


HECTOR MARIO CAPRARO
Administrador General
Superior Tribunal de Justicia





PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

ANEXO I

TASAS JUDICIALES VIGENTES AL 01/10/2021

LEY XXIV N° 95 CAP. III (Ley de Obligaciones Tributarias)
Acuerdo Plenario N° 5012/2021-STJ - R.A.G. N° 7930/2021 y N° 7931/2021

NUEVAS TASAS JUDICIALES	MÓDULOS JUS	IMPORTE
Monto Mínimo Imponible - Art. 2 Ley XXIV N° 13, mod. por art. 104 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.794
Monto Indeterminado - Art. 5 y 6 Ley XXIV N° 13, mod. por art. 104 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.794
Inicio de Juicios sucesorios - Inc. A) art. 105 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.794
Inicio de juicios de divorcio y/o en los que tramite la liquidación de la comunidad ganancial - Inc. B) art. 105 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.794
Medidas Cautelares (previas al inicio de demanda) - Inc. n) art. 105 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.794
Tramitación de Exhortos - Inc. b) art. 105 Ley XXIV N° 95	40	\$1.278
Testimonio expedido por la Justicia (por foja) y cada hoja certificada por la misma - Inc. e) art. 105 Ley XXIV N° 95	2	\$64
Legalización art. 4° de la Ley III N° 12 (por foja) - Inc. k) art. 105 Ley XXIV N° 95	2	\$64
Acciones Judiciales de secuestro prendario - Inc. i) art. 105 Ley XXIV N° 95	300	\$9.588
Inscripción de Profesionales y Peritos - Inc. a) art. 105 Ley XXIV N° 95	30	\$959
Desarchivo - Primer Solicitud de Desarchivo - Inc. c) art. 105 Ley XXIV N° 95	30	\$959
Desarchivo - Segunda o más Solicitudes de Desarchivo - Inc. c) art. 105 Ley XXIV N° 95	60	\$1.918
Vista de expedientes judiciales en el Archivo - Inc. l) art. 105 Ley XXIV N° 95	5	\$160
Petición de guarda de expedientes judiciales en condiciones de destrucción (por año) - Inc. m) art. 105 Ley XXIV N° 95	30	\$959
Examen de Protocolo de Escribanos existente en el Archivo - Inc. d) art. 105 Ley XXIV N° 95	20	\$639
Interposición de recurso IGJ del Art. 14, Ley I N° 79 ante la Cámara de Apelaciones - Inc. h) art. 105 Ley XXIV N° 95	100	\$3.196
Certificado de antecedentes judiciales de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. j) art. 105 Ley XXIV N° 95	10	\$320
Certificado de Antecedentes de Ley de Ética Pública de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. j) art. 105 Ley XXIV N° 95	50	\$1.598
Certificado de Alimentantes Morosos (RAM) - Inc. p) art. 105 Ley XXIV N° 95	5	\$160
Solicitud de levantamiento de inscripción como deudor en el RAM - Inc. q) art. 105 Ley XXIV N° 95	20	\$639
Solicitud de Informes en el Registro de Juicios Universales - Inc. r) art. 105 Ley XXIV N° 95	10	\$320
Certificación de firma de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. f) art. 105 Ley XXIV N° 95	5	\$160
Autenticación de fotocopias de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. f) art. 105 Ley XXIV N° 95	2	\$64
Autorización de viaje al exterior expedido por la Justicia de Paz - Inc. g) art. 105 Ley XXIV N° 95	100	\$3.196
VALOR DE 1 JUS = \$ 3.196,13 VALOR DE 1 MÓDULO JUS = \$ 31,96 (Conf. Art. 103 de la Ley XXIV N° 95)		